

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230002500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por José Reinaldo Vargas contra Lina Marcela Muñeton Agudelo, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de ser rechazada la subsane en los siguientes términos:

Adjuntar certificado de tradición del vehículo dado en prenda, con fecha de expedición inferior a un mes, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del numeral primero del artículo 468 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 016 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria